



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 178 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

06 NOV 2016

VISTOS: Resolución Gerencial Sub Regional N° 409-2016/GOB.REG.PIURA de fecha 20 de noviembre de 2016, Carta N° 041-2016/CONSORCIO PUEBLO NUEVO DE COLAN – RL de fecha 11 de noviembre de 2016, Copia del Cuaderno de Obra, Informe N° 135-2016/GR PIURA-401000-401400-401420-JGA de fecha 14 de noviembre de 2016, Informe N° 679-2016/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de noviembre de 2016, Memorando N° 848-2016/GRP-401000-401400 de fecha 15 de noviembre de 2016 e Informe N° 491-2016/GRP-401000-401100 de fecha 16 de noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de octubre de 2015, se suscribió el Contrato N° 008-2015/GOB. REG. PIURA – GSRLCC-G entre la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” y el Consorcio Pueblo Nuevo de Colán para la ejecución de la obra denominada **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I – 4 PUEBLO NUEVO DE COLÁN – PAITA - PIURA”** con Código SNIP N° 127258, por un monto contractual ascendente a TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 41/100 NUEVOS SOLES (S/. 3' 753, 450.41), incluido IGV con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 409-2016/GOB.REG.PIURA de fecha 20 de octubre de 2016 se aprobó la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07 por treinta (30) días calendario de la obra descrita en el párrafo anterior, teniendo como nueva fecha de culminación de la obra el día 13 de noviembre de 2016;

Que, mediante Carta N° 041-2016/CONSORCIO PUEBLO NUEVO DE COLAN – RL de fecha 11 de noviembre de 2016 el Consorcio Pueblo Nuevo de Colán solicita normalmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por treinta (30) días calendario, sustentando la misma en el Informe Técnico adjunto a la referida carta y en el Procedimiento y aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y Presupuesto Adicional de Obra N° 03 como resultado de la modificación de plano aprobada mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 225-2016/GOB.REG.PIURA de fecha 07 de julio de 2016; invocando la causal: **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;**

Que, mediante Informe N° 135-2016/GR PIURA-401000-401400-401420-JGA de fecha 14 de noviembre de 2016 el Inspector de la Obra – Ing. José Gonzales Afoche – comunica al Sub Director de la Unidad de Obras sobre la solicitud del contratista respecto a la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por treinta (30) días calendario de la obra señalada en el primer párrafo de este acto resolutivo. En el citado informe, el inspector recomienda la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 08 de treinta (30) días calendario, presentada por el contratista Consorcio Pueblo Nuevo de Colán, además señala que deberán tenerse en consideración los plazos establecidos en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que se encontraba vigente al momento del inicio de ejecución de la obra referida;

Que, con Informe N° 679-2016/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de noviembre de 2016, el Sub Director de la Unidad de Obras se ha pronunciado sobre la solicitud de ampliación de plazo remitida por el contratista, teniendo como base el



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 178 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

06 NOV 2016

informe emitido por el inspector de la obra; concluyendo así que su despacho considera procedente aprobar la solicitud de de Plazo Parcial N° 08 por treinta (30) días calendario de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I - 4 PUEBLO NUEVO DE COLÁN - PAITA - PIURA"**, señalando que el plazo empieza a contabilizarse desde el 14 de noviembre de 2016 y tiene como nueva fecha de culminación de ejecución de la obra el 13 de diciembre de 2016. Asimismo, mediante Memorando N° 848-2016/GRP-401000-401400 de fecha 15 de noviembre de 2016 el Director Sub Regional de Infraestructura remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a fin de que se emita opinión legal al respecto;

Que, con Informe N° 491-2016/GRP-401000-401100 de fecha 16 de noviembre de 2016, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal se ha pronunciado a favor de la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 08, por haber considerado que al encontrarse en trámite la prestación adicional será necesaria la aprobación de dicha ampliación y además teniendo en cuenta que la Entidad se encuentra aún dentro del plazo que otorga la norma vigente al momento de la ejecución de la obra, y además es necesario también señalar que tal y como lo ha señalado el Sub Director de la División de Obras la solicitud de la presente ampliación de plazo parcial se encuentra sustentada en la modificación de planos: Sala de Laboratorio Plano D'07, Alimentadores a Sub Tableros de Trabajo General Plano IE -01', Iluminación y Tomacorrientes Plano IE -02', Voz y Data Plano IE-03', aprobados mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 225-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 07 de julio de 2015 los cuales conllevaron a la elaboración del adicional de obra N° 02 y deductivo de obra N° 02;

Que asimismo, de acuerdo a las opiniones técnicas vertidas es de verse que finalizado el plazo de la última ampliación parcial es decir llegado el 13 de noviembre de 2016, las partidas de la ejecución de obra se vuelven críticas (holgura cero), lo cual está afectando la ruta crítica, por lo que es de todas formas necesaria la aprobación de la ampliación de plazo solicitada por el contratista;

Que, la Ley de Contrataciones con el Estado vigente al momento de la ejecución del Proyecto establece en su artículo 41°: *"(...) El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Las discrepancias respecto de la procedencia de la ampliación del plazo se resuelven de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 40° de la presente norma"* Por otro lado el artículo 200° del Reglamento de la Ley citada prescribe, respecto a las causales de ampliación de plazo: **"1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado"**. De ello, el contratista ha atribuido como causa de la ampliación de plazo solicitada la primera, sin embargo en los informes posteriores se ha podido observar que se ha señalado como una causa adicional de la solicitud de ampliación la demora en la aprobación de la prestación adicional de obra N° 02 la misma que se enmarca en el numeral 2 del artículo 200° citado líneas arriba;

Que, el Reglamento de la citada ley establece en forma concordante con el artículo anterior: **"Artículo 201.- Para que proceda una ampliación de plazo de**



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 478 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana 06 NOV 2016

conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. **El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe.** De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo. (...) La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente (...).Cualquier controversia relacionada con el pronunciamiento de la Entidad respecto a las solicitudes de ampliación de plazos podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión.”;

Que, del párrafo anterior y después de haber revisado los actuados, se deduce que lo esencial para todo trámite de ampliación de plazo es el respeto de los plazos señalados, por ende se ha podido corroborar que para la emisión del acto resolutivo que se pronuncie sobre la solicitud de ampliación de plazo en comento la Entidad se encuentra dentro del plazo establecido por norma de diez (10) días;

Que, previa revisión de los actuados, estando a lo expuesto y considerando las opiniones técnicas del Inspector de Obra, Sub Director de la División de Obras así como del Director Sub Regional de Infraestructura; y teniendo en consideración la opinión vertida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, resulta procedente emitir el presente acto administrativo que apruebe la solicitud del Consorcio Pueblo Nuevo de Colán respecto a la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I – 4 PUEBLO NUEVO DE COLÁN – PAITA - PIURA"**;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **178** -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 08 por treinta (30) días calendario, solicitada por el CONSORCIO PUEBLO NUEVO DE COLAN para la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I – 4 PUEBLO NUEVO DE COLÁN – PAITA - PIURA", presentada a través de Carta N° 041-2016/CONSORCIO PUEBLO NUEVO DE COLAN – RL de fecha 11 de noviembre de 2016, la misma que entrará en vigencia el día 14 de noviembre de 2016 teniendo como nueva fecha de término el 13 de diciembre de 2016, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO PUEBLO NUEVO DE COLAN cuyo domicilio se encuentra ubicado en Urbanización Parque Industrial Manzana E2 lote 10 – Sullana, así como al Inspector de la obra – Ingeniero José Gonzales Atoche -.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal elaborar la ADDENDA correspondiente al Contrato N° 008-2015/GOB. REG. PIURA – GSRLCC-G, en el extremo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura.

ARTICULO QUINTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL